ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17005372024

Manizales, diciembre de 2024.

Señor:
Javier Mauricio Duque Ceballos
Representante Legal
C.C. 75.097.448 de Manizales.
SIPESA COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.643.074-9
Calle 67 # 23B -37
Gerencia@sipesa.com
Manizales, Caldas.

De manera atenta nos permitimos manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS**, ha decidido aceptar su oferta de fecha , cuya apertura se realizó a través del portal de contratación SECOP II el 16/12/2023; derivada del proceso de selección de mínima cuantía **MC0152023ICBFCAL,** la cual, conforme lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

ADELANTAR EL PROCESO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA REALIZAR EL CONTROL Y PESAJE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN LA REGIONAL Y EN LOS CENTROS ZONALES DEL ICBF CALDAS.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF

2.1.2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

2.1.3 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

2.1.4 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

PÚBLICA

2.1.5 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

2.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

2.1.7 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago.

2.1.8 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

2.1.9 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

2.1.10 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

2.1.11 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.

2.1.12 El Contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la infancia y la adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños y las niñas. (PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR)

2.1.13 El contratista deberá registrarse como proveedor ICBF una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta. Los soportes deberán remitirse dentro del día hábil siguiente al supervisor del contrato.

2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

2.2.1 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

2.2.1.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.3.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

PÚBLICA

2.3.2 Dentro del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista informará al supervisor sobre las fechas en las que se realizarán las entregas de las balanzas en cada una de las sedes, esto con el fin de informar con antelación al coordinador de cada centro zonal para su recibo a satisfacción, lo cual no podrá superar la fecha límite de terminación del contrato.

2.3.3 Disponer del transporte necesario, del personal idóneo y logística en general para la entrega oportuna de los elementos en los lugares de ejecución del contrato y posterior ingreso en los aplicativos de gestión de bienes a los que haya lugar, con todos los soportes que se requieran.

2.3.4 Entregar los elementos en las cantidades y precios unitarios fijos adjudicados, con sus respectivas especificaciones técnicas (ficha técnica), manual de funcionamiento, funcionando y con la garantía mínima presunta, en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del Contrato, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual.

2.3.5 Entregar las básculas y el kit de pesas patrón con el certificado de calibración expedido por un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

2.3.6 El contratista se obliga con el ICBF a realizar los cambios de los bienes objeto de compraventa cuando (a) el entregado no es el solicitado por la Entidad lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas; (b) el bien tiene defectos visibles u ocultos; o (c) el bien tiene defectos de funcionamiento, dentro de dos (02) días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, sin costo adicional para el ICBF.

2.3.7 Ofrecer una garantía de fabricación mínima de un año (1) por el funcionamiento de los elementos contado a partir de la fecha de su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, tal y como se estipuló en el Numeral 6.2 de la Ficha de Condiciones Técnicas.

2.3.8 Garantizar la calibración de las básculas en el transporte a los lugares de ejecución del contrato.

2.3.9 Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto de compraventa.

2.3.10 Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

2.4.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2.4.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2.4.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

PUBLICA

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($8.846.322) M/CTE,** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique; valor que se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 37924 del 28 de mayo de 2024. A continuación, se relaciona la Propuesta Económica, la cual, para todos los efectos legales, junto con la presente aceptación de oferta constituye el contrato estatal:

1.2	PROPUESTA ECONÓMICA							
1.2.1	PROPUESTA ECONÓMICA		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 8.846.322,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	BASCULAS DE PISO						
	1.1		Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (SEDE PRINCIPAL REGIONAL CALDAS)	1,00	UN	624.671,00	624.671,00	624.671,00
	1.2		Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (CENTRO ZONAL DEL CAFE)	1,00	UN	627.447,00	627.447,00	627.447,00
	1.3		Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (CENTRO ZONAL OCCIDENTE)	1,00	UN	638.157,00	638.157,00	638.157,00
	1.4		Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. . (CENTRO ZONAL ORIENTE)	1,00	UN	634.191,00	634.191,00	634.191,00
	1.5		Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (CENTRO ZONAL NORTE)	1,00	UN	642.124,00	642.124,00	642.124,00
	1.6		Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (CENTRO ZONAL SUR ORIENTE SEDE A)	1,00	UN	642.521,00	642.521,00	642.521,00
	1.7		Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (CENTRO ZONAL SUR ORIENTE SEDE B)	1,00	UN	642.513,00	642.513,00	642.513,00
	1.8		Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (CASA TRIANGULO)	1,00	UN	624.671,00	624.671,00	624.671,00
			Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión					

1.9		plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (CENTRO ZONAL MANIZALES 1)	1,00	UN	624.671,00	624.671,00	624.671,00
1.10		Capacidad: 150 kg División: 20g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 30x40 cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (CESPA)	1,00	UN	624.671,00	624.671,00	624.671,00
1.11		Capacidad: 300 kg División: 50g Unidades de peso: lb y Kg. Indicador en ABS de alta resistencia. Batería interna recargable de 12V y autonomía de 8 horas. Dimensión plataforma: 40x50cm. Display: LCD. Display de tres pantallas con 7 dígitos cada uno. Función Indicador: Liquidador. Sistema de Tara para disminuir recipientes. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC (REGIONAL CALDAS SEDE PRINCIPAL)	1,00	UN	792.104,00	792.104,00	792.104,00
2	KIT DE PESAS PATRON						
2.1		Kit de pesas patrón M1 1 kg, 5 kg, 10 kg y 20 kg fabricada en acero fundido al vacío. Con el certificado de calibración de un laboratorio de metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. (REGIONAL CALDAS SEDEP PRINCIPAL)	1,00	UN	1.728.581,00	1.728.581,00	1.728.581,00

PARAGRAFO: El valor de la propuesta cubre el valor total de la prestación del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

5. FORMA DE PAGO:

Se pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El ICBF pagará el valor total del contrato en un (1) solo pago, una vez el supervisor del contrato suscriba el acta de recibo a satisfacción y el contratista tramite la cuenta con el lleno de los requisitos exigidos que se enuncian a continuación.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, el informe de actividades el cual debe ser avalado por la supervisión, el certificado de pago y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos

adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6. LUJAR DE EJECUCION:

Las básculas objeto del presente contrato serán entregadas en las siguientes instalaciones del ICBF Regional Caldas:

- Edificio Sede ICBF Regional Caldas: Carrera 23 No 39-60 Manizales - Caldas.
- Centro Zonal Manizales Uno: Carrera 23 No 62-85 Manizales - Caldas.
- Centro especializado de servicios para adolescentes en conflicto con la Ley Penal –CESPA: Carrera 18 27-25 Manizales - Caldas.
- Centro Zonal Norte: Carrera 6 # 6-40 Salamina - Caldas.
- Centro Zonal Occidente: Carrera 6 # 6-46 Peatonal San Sebastián – Riosucio- Caldas.
- Centro Zonal Oriente: Calle 5 # 5-06 La Dorada- Caldas.
- Centro Zonal Suroriente Sede A: Carrera 5 # 7-12 Manzanares - Caldas.
- Centro Zonal Suroriente Sede B: Carrera 4 No. 3-41 Edificio Melva Zuluaga Piso 2 – Manzanares- Caldas.
- Centro Zonal del Café: Carrera 2 # 14-15 Chinchiná- Caldas.} Sede Linares: Calle 33 # 23-10 Manizales-Caldas

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente Aceptación de Oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 37924 del 28 de mayo de 2024, y el rubro presupuestal afectado corresponde a:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
17888	INVERSIÓN	C-4699-1500-2- 53105b-4199053-02- 199	GESTIÓN AMBIENTAL

8 SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 GRADO 11**, con funciones de coordinación del Grupo Administrativo de la Regional Caldas, **o quien haga sus veces**, y quien ejercerá la supervisión con apoyo de la profesional de Seguridad y Salud en el trabajo de la regional de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

PÚBLICA

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

9 GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantenga las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

10 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PUBLICA

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto y con la publicación en el **SECOP II**. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del **ICBF**.

Dado en Manizales, en el mes de diciembre de 2024,

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ
Directora Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó	Carlos Alberto Amaya Bayona	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Sindy Gonzalez Arias	Abogada Grupo jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

PÚBLICA